

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

(Gaceta del 26 de Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 444.

Sección de Fomento.—Bellas Artes.

Por el Ministerio de Fomento se ha expelido la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Debiendo verificarse la Exposición general de Bellas Artes correspondiente al año actual, en el edificio construido en el campo del Hipódromo para Exposición Nacional de la Industria y de las Artes, y teniendo en consideración que son indispensables algunas obras, tanto en el interior como en el exterior de aquel edificio para dar al local destinado á esta Exposición las condiciones que reclama este importantísimo servicio y que merece la historia brillante de las artes en nuestra patria: S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. La Exposición general de Bellas Artes del presente año se verificará en el palacio destinado á Exposición Nacional de la Industria y de las Artes, inaugurándose en el día 21 del próximo mes de Mayo.

Segundo. Los expositores entregarán sus obras en el edificio mencionado en el plazo improrrogable de los diez días que hay entre el 23 de Abril y el 5 de Mayo, ambos inclusivos.

Tercero. El Jurado para la admisión y colocación de las obras y confección del catálogo de las presentadas, se compondrá de los individuos siguientes: Presidente, D. Federico de Madrazo, Director de la Real Academia de San Fernando y del Museo Nacional de Pintura y Escultura; Vocales, Don Carlos Luis de Rivera, Presidente de la Sección de Pintura de la citada Real Academia y Director de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado; D. José Jesús de la Llave, Director de la Escuela superior de Arquitectura; D. Francisco Bellver, Académico de la Sección de Escultura; D. Francisco de Cubas, de la de Arquitectura; el Presidente de la sociedad de Escritores y artistas; el del Círculo de Bellas Artes; el de la Sociedad de Acuarelistas; D. Feliciano Herreros de Tejada; D. Eduardo Serrano Fatigati; D. Benito Soriano Murillo; D. Augusto Comas y Blanco; don Isidoro Urzaiz y Garre; D. Ricardo Hernandez y Mateo y D. Pedro Bosch y Puig.

Cuarto. El Jurado de admisión designará en su primera Junta el Vocal que haya de ejercer las funciones de Secretario.

Quinto. Los expositores se acomodarán para la presentación de sus obras á lo dispuesto en el capítulo 2.º del reglamento vigente de Exposiciones de Bellas Artes de 3 de Julio de 1886.

Sexto. Quedan derogadas las disposiciones dictadas en 18 de Junio de 1886 en cuanto no se conformen con la presente.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los que deseen presentar alguna de sus obras en dicha Exposición.

Tarragona 1.º de Marzo de 1887. El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.
Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz una plaza de Ayudante de Dibujo elemental de figura, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso entre artistas premiados con primeras, segundas ó terceras medallas en Exposiciones generales de Bellas Artes, según se dispone en el art. 5.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que se hallen comprendidos en este caso, puedan solicitarlo en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cadiz una cátedra de Colorido y Composición, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley al Profesorado, la cual ha de proveerse por concurso entre artistas premiados con primeras ó segundas medallas en Exposiciones generales de Bellas Artes, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público á

fin de que los que se hallen comprendidos en este caso puedan solicitarlo en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz una plaza de Ayudante de Dibujo elemental de figura, Sección de señoritas, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso entre artistas premiados con primeras, segundas ó terceras medallas en Exposiciones generales de Bellas Artes, según se dispone en el art. 5.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que se hallen comprendidos en este caso puedan solicitarlo en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Febrero de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Málaga la cátedra de Colorido y Com-

posición, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley del Profesorado público, la cual ha de proveerse por concurso entre Ayudantes de las mismas Escuelas que hayan ingresado por oposición ó que reúnan las condiciones exigidas en el Real decreto de 13 de Febrero de 1880, siempre que cuenten cinco años de servicio en la enseñanza desempeñando dicho cargo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del citado Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reúnan estas condiciones puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de la Coruña la cátedra de Dibujo lineal y de adorno, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley del Profesorado público, la cual ha de proveerse por concurso entre artistas premiados con primeras ó segundas medallas en Exposiciones generales de Bellas Artes, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reúnan estas condiciones puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general.

Madrid 19 de Febrero de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Barcelona la cátedra de Dibujo lineal y de adorno, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley del Profesorado, la cual ha de proveerse por concurso entre Ayudantes que hayan ingresado por oposición, lleven cinco años de servicios en la enseñanza y reúnan las

condiciones exigidas en el Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reúnan estas condiciones puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Barcelona la cátedra de Cerámica y Metalisteria, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley del Profesorado público, la cual ha de proveerse por concurso entre artistas premiados con primeras ó segundas medallas en Exposiciones generales de Bellas Artes, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reúnan estas condiciones puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de la Coruña una cátedra de Dibujo de adorno y de figura, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso entre Ayudantes de las mismas Escuelas que hayan ingresado por oposición ó que reúnan las condiciones exigidas en el Real decreto de 13 de Febrero de 1880, siempre que cuenten cinco años de servicios en la enseñanza desempeñando dicho cargo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del citado Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reúnan estas condiciones puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más anuncio que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz una plaza de Profesor de Modelado y Vaciado, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley del Profesorado, la cual ha de proveerse por concurso entre Ayudantes que sean de Escuelas provinciales de Bellas Artes, que hayan ingresado por oposición, lleven cinco años de servicios ó reúnan las condiciones exigidas en el Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que se hallen comprendidos en este caso puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más anuncio que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Zaragoza una cátedra de Aritmética y Geometría, propias del dibujante, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley del Profesorado, la cual ha de proveerse por concurso entre artistas que tengan en esta especialidad premios de primeras ó segundas medallas obtenidas en Exposiciones generales de Bellas Artes, según lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reúnan estas condiciones puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

(*Gaceta del 25 de Febrero.*)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Dirección general de Instrucción militar.

Debiendo proveerse mediante oposición, con arreglo al artículo 48 del reglamento de la Academia de aplicación de Estado Mayor, la plaza de Profesor de esgrima de la misma, que se halla vacante, se anuncian á continuación las bases del contrato á que ha de sujetarse el Profesor que sea nombrado, y las condiciones en que han de verificarse los ejercicios correspondientes para conocimiento de los que aspiren á ocupar aquella plaza y deseen tomar parte en los mencionados ejercicios:

1.º El Profesor de esgrima de la Academia de aplicación de Estado Mayor asistirá puntualmente á la clase, procurando el mayor adelanto de sus discípulos, con arreglo á las órdenes del Coronel Jefe de estudios, de quien depende directamente; tratará á los alumnos con la debida atención y les exigirá respeto y consideración, dando parte de las faltas que cometieren para que sean castigadas.

2.º Está obligado á tener Academia con los Jefes y Oficiales empleados en el establecimiento, si éstos lo desean; no pudiendo exceder este servicio de dos horas diarias.

3.º El Director de la Academia podrá fijar y variar la hora de la clase, que tiene una hora de duración.

4.º Disfrutará el sueldo de 125 pesetas mensuales, pagadas por los fondos de la Academia.

5.º Los aspirantes á tomar parte en las oposiciones lo solicitarán del Excmo. Sr. Brigadier, Director de la Academia de Estado Mayor, por medio de instancia, á la que acompañarán los documentos que acrediten los extremos siguientes:

1.º Ser mayor de veinticinco años.

2.º Tener buena conducta.

3.º Los conocimientos que posean y servicios que hayan prestado en la profesión del manejo de las armas.

6.º El plazo para admitir las instancias terminará en 27 de Marzo próximo, en cuyo día se presentarán los aspirantes al Brigadier Director de la Academia de Estado Mayor para recibir sus órdenes respecto de los ejercicios de oposición.

7.º Estos ejercicios podrán ser teóricos y prácticos, en la forma que el Tribunal determine, y versarán sobre la esgrima del sable y del florete.

8.º Constituirán el Tribunal el Brigadier Director de la Academia, el Coronel Jefe de Estudios, el Teniente Coronel Jefe del Detall y dos Jefes ú Oficiales del Cuerpo de Estado Mayor, sean ó no Profesores de la Academia, aficionados al manejo de las armas.

9. Una vez terminados los ejercicios de oposición, el Brigadier Director de la Academia remitirá á esta Dirección general el acta correspondiente para la resolución que proceda.

10. En caso de que por cualquier motivo no diera resultado la oposición, se proveerá la plaza por concurso, según determina el mismo art. 48 del reglamento ya citado.

Madrid 25 de Febrero de 1887.—
Eulogio Despujol.
(Gaceta del 26 de Febrero.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Aduanas.
Circular.

Las frecuentes reclamaciones que se producen con motivo de retrasos, faltas de contenido y extravío de los paquetes postales que se importan y conducen en la forma acordada por el convenio internacional de 3 de Noviembre de 1880, exigen por parte de esta Dirección general la adopción de medidas que, además de evitar ó corregir cualquier abuso que pudiera existir en el particular, sirvan de garantía de buen servicio y de preciso deslinde de deberes y de responsabilidad en la práctica de las operaciones propias de este despacho.

Reducida la acción de las Aduanas á asegurar la exacta percepción de los derechos que al Tesoro correspondan en la importación de los objetos y mercancías de que se trata, ninguna dificultad pueden ofrecer, ni á confusiones de ningún género han de prestarse las operaciones á aquel efecto necesarias tanto menos, cuanto que la observancia estricta de las reglas dictadas por este Centro en 9 de Junio de 1885 basta para que se obtenga el fin propuesto: sin embargo de lo cual, y con el objeto de precisar más acentuadamente el servicio que á las Aduanas compete en los despachos de paquetes postales, esta Dirección general ha acordado hacer las prevenciones siguientes:

1.ª La llegada de las expediciones de paquetes postales, su descarga y almacenaje en el local destinado al efecto, será intervenida y vigilada por las Aduanas en la forma debida, confrontándose con las hojas de ruta el número de paquetes que constituya la expedición. El local en que se almacenen tendrá necesariamente dos llaves; una correspondiente á los representantes de la Administración postal y otra que conservará la Aduana.

2.ª Con sujeción á lo que dispone la regla 5.ª de las dictadas en 9 de Junio de 1885, la apertura de los paquetes se hará precisamente á presencia del empleado ó empleados de la Aduana designados para hacer el reconocimiento,

sin que en ningún caso se permita que dichos paquetes sean abiertos mas que por los encargados de las Agencias ó dependencias de las Compañías de ferrocarriles, sustituidoras de la Administración postal con arreglo al Convenio de 26 de Mayo de 1885.

3.ª El reconocimiento, comprobación de peso y marchamo de las mercancías que lo necesiten, se verificará en un solo acto sin interrupción alguna de tiempo, precisamente en un mismo local y siempre ante la inexcusable presencia de los delegados ó representantes que las Agencias citadas tengan autorizados para este servicio, y de cuya designación se habrá dado conocimiento oficial y previo á la Administración de Aduanas por los Jefes de aquellas dependencias.

4.ª Tomadas por los empleados de Aduanas las notas correspondientes para la extensión de los aforos, ó dictados estos en el acto sobre los recibos talonarios, serán recogidos los paquetes y retirados del mostrador de despachos por los encargados de las mencionadas Agencias ó representantes de la Administración postal á fin de que puedan proceder al reembalaje; cierre y operaciones sucesivas con sujeción á sus reglamentos particulares.

5.ª Los paquetes que por cualquier motivo legal queden detenidos ó diferidos, se conservarán en el almacén de entrada ó en otro local, si especialmente se designara para ello, pero siempre bajo las dobles llaves que prescriben las reglas 1.ª y 6.ª. Los citados encargados de las Agencias podrán y deberán hacer constar en el acto mismo del despacho de cada paquete las observaciones que tengan por conveniente respecto de cualquiera avería, falta, demérito ó alteración que el contenido de los mismos pudiera haber sufrido en el reconocimiento, peso ó marchamo practicado por la Aduana, y siempre que el daño hubiere sido causado por los empleados de ella.

Al finalizar el despacho de cada expedición ó tanda de paquetes postales, y antes de retirarse del local el personal de servicio, se harán constar en un libro al efecto establecido y con referencia á la numeración de los recibos talonarios en que se comprenda el grupo de paquetes despachados, las observaciones que anteriormente se hubiesen hecho constar ó la circunstancia de no haberse presentado ninguna, así como también el día y la hora en que se terminó el despacho, cuya diligencia firmarán en el acto el empleado de más categoría de los afectos por la Aduana á este servicio y el agente ó representante de la Agencia del ferrocarril; en la inteligencia de que toda reclamación por retraso, averías ó faltas será contestada

oficialmente con sujeción á lo que resulte del expresado libro.

Sírvase V.... acusar recibo de la presente orden, cuyo inmediato cumplimiento asegurará V.... bajo su más estrecha responsabilidad. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1887.—
Pedro Alcántara de Ezeiza.—Señor Administrador de la Aduana de....
(Gaceta del 26 de Febrero.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de esta villa de VESPELLA, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del corriente año.

Julio día 1.º—No obstante pertenecer todos los vecinos de esta villa á la Junta municipal el Ayuntamiento en sesión extraordinaria de este día; acuerda la división del término en tres secciones; componiendo la primera los del Pujol, la segunda, los de el barrio denominado de los Masos y la tercera, las casas de campo ó Masías; sorteando en último término á los vecinos en cada una de ellas comprendidos.

Día 4.—Ordinaria.—Sobre una instancia y documentos presentados por el vecino de esta villa don Antonio Blás, solicitando se deslinde del terreno de su propiedad en el barrio de los Masos, denominado «Era del Perdut», la vía pública que limita con aquella por la parte de Oriente, en toda su extensión; acuerda la Corporación municipal que la referida instancia y documentos pasen á informe del Sr. Regidor Síndico y que siendo su parecer favorable á la petición, una Comisión compuesta del señor Presidente y los Regidores señores Recaséns y Sanromá pasen sobre el terreno y practiquen sobre el mismo, el deslinde que se solicita.

Día 11.—Se acuerda pase en el más breve plazo el reparto de Consumos del año actual, al Sr. Administrador de impuestos de la provincia, para su superior aprobación, por haber finido ya, el tiempo de esposición al público en esta villa; y contra el mismo, no haberse presentado reclamación alguna. Acuérdase igualmente que en virtud del dictamen suscrito por el Sr. Regidor Síndico en la instancia presentada por D. Antonio Blás, la Comisión que fué nombrada al efecto; pase al barrio de los Masos y deslinde el terreno que se solicita, dando cuenta.

Día 18.—Se acuerda aprobar definitivamente los repartos vecinales de los años de 1884 á 85 y de 1885 á 86 en vista de que ha transcurrido el plazo de esposición al público, y no se ha presentado contra los mismos, reclamación alguna.

Día 25.—Ampliamente discutido el deslinde practicado por la Co-

misión de este Ayuntamiento que fué nombrada al efecto, y en vista de los documentos presentados por D. Antonio Blás, para hacer valer su derecho de propiedad y después de la intervención del señor Regidor Síndico en este asunto; el Ayuntamiento por unanimidad, acuerda: aprobar el indicado deslinde en la forma propuesta por la Comisión, esto es: Que la línea marcada desde la manzana ó cantón de la Casa de D. José Virgill y Calaf, hasta el sótano ó Portal de D. Antonio Mestre y Rosell dos palmos dentro de la pared, sea la divisoria; quedando la parte derecha á la referida línea, que se halla listada en su mitad; propiedad de D. Antonio Blas, y la parte de la izquierda, vía pública; por convenir así á los intereses generales y á la urbanización y ornato públicos del barrio de los Masos. Que así se le comunique al interesado, concediéndole la facultad que solicita para edificar y que practique en las obras, los huecos que estime necesarios, para puertas, balcones y ventanas que puedan convenirle.

Agosto día 1.º—Ordinaria.—En vista de una moción ó esposición verbal que hace el Sr. Regidor Síndico, el Ayuntamiento acuerda: Que una Comisión compuesta de los Regidores Sr. Canals y Sr. Porta examine el estado en que se hallan las vías de comunicación de este término municipal y dén cuenta.

Día 8.—Dada cuenta por la Comisión del estado en que se hallan los caminos vecinales en este término municipal, el Ayuntamiento acuerda su recomposición y arreglo, haciendo para ello uso de la prestación personal, conciliando en cuanto sea posible este servicio con el uso que los vecinos hagan de los Caminos; á fin de que haga más estímulo.

Día 15.—No hubo asunto alguno importante de qué tratar.

Día 22.—La Corporación acuerda sea entregado el reparto de Consumos del actual año económico, para que proceda á su cobro, al recaudador qua efectua el cobro de la Contribución de inmuebles.

Día 29.—No hubo acuerdo alguno importante.

Día 5 Setiembre.—Visto ya lo avanzado de la época para la recolección de la uva ó sea la vendimia; acuerda la Corporación municipal suspender los trabajos de recomposición de los caminos vecinales.

Día 12.—Ordinaria.—No hubo acuerdo alguno importante.

Día 19.—Acordóse al igual que los demás años celebrar la fiesta del Santo Patron de esta villa; y que una Comisión compuesta de los Sres. Presidente y el Concejal señor Porta, pasaren á la casa rectoral y lo comunique así al señor Cura Párroco.

Día 26.—No se toma acuerdo

alguno importante por el Ayuntamiento en la Sesión de este día.
 Aprobado el precedente extracto en la Sesión del día 5 del actual, el Ayuntamiento acuerda su publicación en el *Boletín oficial*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley municipal.
 Vespella 9 de Octubre de 1886.
 — Antonio Blas, Secretario. —
 V.º B.º.—El Alcalde, José Vendrell.

Núm. 445.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 de La Riba.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de

1887-88, estará de manifiesto en la Secretaría del Municipio durante el plazo de quince días, contaderos desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante el cual podrán examinarlo los contribuyentes y producir cuantas observaciones consideren justas y equitativas.
 La Riba 26 de Febrero de 1887.
 —El Alcalde, José Gomá.

Núm. 445.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 de Vilabella.

En conformidad con lo dispuesto

en art. 104 de la ley Municipal las cuentas municipales de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1885 á 86, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días contaderos desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia durante los cuales podrán presentarse acerca de ellos las reclamaciones que crean convenientes.
 Vilabella á 26 Febrero 1886.—
 El Alcalde, José Domenech.

y para que conste en cumplimiento á lo mandado libro el presente que firmo en Tarragona á veintiseis Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—José Ventosa.

Núm 448.

EDICTO.

Don Ramón Regal y Llorente, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido,

Por el presente hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos instados por Don Pedro Juan Lafarga y Picart, contra Francisco Conde y Bó, se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes:

1.º Una casa situada en el pueblo de Amposta y calle de San Sebastián, señalada con el número cincuenta y seis moderno, lindante por la derecha con la de Bartolomé Colomé, á la izquierda con la de José Beltri y por detrás con la de Antonio Valmaña, consta de planta baja, entresuelo y otro piso, de superficie total es de cincuenta y cinco metros diez y ocho centímetros equivalentes á mil cuatrocientos cincuenta palmos cuarenta y ocho céntimos y es de valor dos mil cien pesetas..... 2.100 ptas.

2.º Y una heredad de olivos situada en la partida del corral de la Serra, lindante al Norte con ligajo, Sur y Este Miguel Conde y Oeste Pedro Yriarte, de superficie cuarenta y dos áreas setenta centiáreas equivalentes á un jornal noventa y cinco céntimos y es de valor trescientas cincuenta y una pesetas. 351 ptas.

Y en su virtud, el que quiera hacer postura á las deslindadas fincas, se presentará en este Juzgado el día veinte y seis del próximo mes de Marzo y hora de las doce de su mañana que es el señalado para su remate, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta deberán presentar los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su valor que será devuelto á aquellos á cuyo favor no quedaren rematadas y que los títulos de propiedad de las mismas obran en la Escribanía que podrán enterarse los licitadores sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Tortosa á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—Ramón Regal.—Por M. de S. S., Isidoro Sabater.

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE TARRAGONA.

RELACION del número de kilogramos descargados y cargados en este puerto y de los derechos recaudados por razón de arbitrio para las Obras durante el segundo trimestre del año económico de 1886 á 1887.

	Número de buques entrados.	KILOGRAMOS			Cuota por tonelada de 1000 kil.º		RECAUDADO.	
		Descargados.	Cargados.	Total.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	
Cabotaje.....	76	3.573.606	1.890.232	5.463.838	0'75	4.097'93		
Larga navegación.....	225	37.855.829	23.384.947	61.240.776	1'25	76.551'05		
TOTALES.....	301	41.429.435	25.275.179	66.704.614		80.648'98		

ESTADO del movimiento de fondos durante el expresado trimestre.

	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Existencia en Caja en 30 de Septiembre de 1886.....				73.873'00
INGRESOS.				
Por derechos de descarga y carga de cabotaje.....			4.097'93	319.513'85
Por id. de id. id. de larga navegacion.....			76.551'05	
Por el empréstito realizado por esta Junta.....			238.050'00	
Por varios conceptos.....			814'87	
TOTAL.....				393.386'85
IMPORTAN LAS CUENTAS DE GASTOS.				
Obras del dique del Oeste.....	34.305'85			142.481'61
Id. del muelle de Costa.....	57.790'97			
Id. de conservación.....	2.727'82			
Id. de dragado.....	20.863'77			
Id. de reparación del dique de Levante.....	16.729'69			
Personal y material de oficina.....	7.002'17			194.135'82
Personal.....	2.372'46			
SECRETARÍA.....	299'96			199.251'03
Gastos imprevistos.....	388'92			
CANTIDADES SATISFECHAS.				
Para ultimar el pago de las cuentas del trimestre anterior.....			123.439'11	194.135'82
En pago de las cuentas de este trimestre.....		70.696'71	70.696'71	
Existencia en Caja en esta fecha.....				199.251'03
Quedan por pagar de las cuentas de este trimestre.....		71.784'90		
TOTAL.....		142.481'61		
CRÉDITOS.				
Debe la Excm. Diputación provincial por subvención.....				419.149'90
Debe el Excmo. Ayuntamiento de la capital por id.....				512.200'00
TOTAL.....				931.349'90

Tarragona 31 de Diciembre de 1886.—El Secretario, José Piqué.—V.º B.º.—El Vicepresidente, Satorras V.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm 447.

Don José Ventosa y Marqués, Abogado Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,
 Certifico: Que en cumplimiento á lo ordenado por la Audiencia Territorial de Barcelona en méritos de los autos de desahucio seguidos por este Juzgado, promovidos por Don José Rull contra Don Pedro Fortuny, se ha ex-

pedido y mandado publicar el siguiente:

EDICTO.—Don Vicente Auban y Perez de Montado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.—Por el presente se cita y llama á los herederos ó sucesores de Don Pedro Fortuny y Sordé, vecino que era del pueblo de Catllar, para que en dicha calidad comparezcan debidamente representados ante la Sala segunda de lo Civil de la Audiencia Territorial de Barcelona, á usar de su derecho en méritos de los

autos sobre desahucio que ante la misma penden promovidos por Don José Rull contra el nombrado Don Pedro Fortuny y Sordé, dentro del término de ocho días contaderos desde el en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, bajo apercibimiento en otro caso de lo que haya lugar.

Tarragona veinticinco Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—Vicente Auban.—Ante mí.—José Ventosa.

Es conforme con su original:

ANUNCIOS.

COMPANÍA DEL FERROCARRIL de Val de Zafán á San Carlos de la Rápida.

No habiendo tenido efecto la Junta general ordinaria de Sres. accionistas de esta Compañía convocada para el 20 del actual, por no haberse presentado número bastante de acciones con arreglo á los Estatutos, se convoca de nuevo para el día 6 de Marzo próximo, á las dos de la tarde en el domicilio social calle de San Agustín, 16. 3.º derecha; celebrándose y siendo válidos sus acuerdos cualquiera que sea el número de representaciones que asistan.

Madrid 23 Febrero 1887.—El Secretario interino, R. F. Marsell.

IMPRESA DE FRANCISCO SUGRANES